



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-934-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-020-005-2014**, derivada de la revisión efectuada en las Administraciones de Rentas de Sajonia y Centro Comercial Managua sobre las Declaraciones Anuales del Impuesto sobre la Renta de Actividades Económicas del Nuevo Período Fiscal Ordinario, por el período de enero a diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cambio masivo de los contribuyentes al nuevo período fiscal ordinario (de enero a diciembre del año dos mil trece), en cumplimiento con lo establecido en la Ley 822; Ley de Concertación Tributaria, publicada en la Gaceta Diario Oficial Número 241 del día diecisiete de diciembre del año dos mil doce; **b)** Verificar las declaraciones de los contribuyentes conforme al nuevo período fiscal ordinario, dispuesto en la Ley 822, así como las declaraciones con el corte semestral transitorio ( de julio a diciembre del año dos mil doce); **c)** Evaluar la suficiencia de los controles internos implementados en las Administraciones de Rentas de Sajonia y Centro



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-934-15

Comercial Managua, conforme a las normativas, leyes y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, que resulten responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiera. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos son: 1) Se detectaron seis 6 debilidades de control interno reportables en las áreas y actividades examinadas, por lo que se orienta poner en práctica las recomendaciones indicadas de la página ocho 8 a la veintidós 22 de la sección VI del informe, con la finalidad de fortalecer los controles y funcionamiento de los sistemas tributarios (Sistema de Información Tributaria y Ventanilla Electrónica Tributaria), así como promover la eficiencia de las actividades y confiabilidad de la información de acuerdo a leyes, normativas y manuales vigentes; 2) Algunas de las debilidades reportadas se originan, con el cambio del período fiscal, establecido en la Ley 822; Ley de Concertación Tributaria lo que a su vez permitió a la DGI realizar cambios en los procedimientos de control y en los sistemas de aplicación, que dieron lugar a las siguientes inconsistencias durante su implementación; 3) No se determinaron hallazgos, que conlleven a la determinación de responsabilidades a los servidores públicos de las Administraciones de Rentas de Sajonia y Centro Comercial Managua por parte de las autoridades competentes; y, 4) Se determinaron debilidades de control interno siendo éstas: A) Errores de liquidación en los saldos a pagar de las Declaraciones del IR Anual de algunos contribuyentes durante el período transitorio de diciembre del año dos mil doce (12-2012) y período ordinario de diciembre del año dos mil trece (12-2013); B) Deficiencia en el Re-empadronamiento de Contribuyentes; C) Falta de supervisión y control a los contribuyentes que están obligados a presentar inventario de mercancía al cierre del período fiscal; D) Bajo rendimiento en la fiscalización de contribuyentes que no presentaron la declaración (omisos) del I.R. Anual del período transitorio de julio a diciembre del año dos mil doce (12-2012); E) Falta de Normativa para regular las anulaciones y correcciones efectuadas a las declaraciones de impuestos ingresadas a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET); y, F) Declaraciones del I.R. Anual correspondiente al período 12-2012 no suministrada por la Administración de Rentas del Centro Comercial Managua. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-934-15**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-020-005-2014**, derivada de la revisión efectuada en las Administraciones de Rentas de Sajonia y Centro Comercial Managua sobre las Declaraciones Anuales del Impuesto sobre la Renta de Actividades Económicas del Nuevo Período Fiscal Ordinario, por el período de enero a diciembre del año dos mil trece; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

---

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior